

EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDIA MUNICIPAL



ALCALDIA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
EL CAMBIO CON EL PUEBLO ES YA

CONTRATO No.	042 del 22 de Febrero de 2017
CONTRATISTA	NELSON MAURICIO SIMBAQUEBA MALAVER
IDENTIFICACIÓN	1.070.921.450 Cota
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO AL ÁREA COMERCIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS COTA EMSERCOTA S.A. ESP.
VALOR	El valor del contrato será de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$9.600.000) M/CTE.
FORMA DE PAGO	El pago de este contrato se hará mediante pagos vencidos, previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, designado por EMSERCOTA S.A. E.S.P. y el pago de los Aportes de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución es de seis (06) meses y se contara a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal.
LUGAR DE EJECUCIÓN	En la sede administrativa de EMSERCOTA S.A. E.S.P., Calle 12 Nro. 4 - 35 del Municipio de Cota, Cundinamarca o donde, por la calidad del objeto contractual, se requiera.

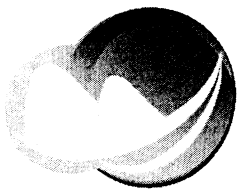
Entre los suscritos a saber la doctora **YENNY PAOLA ARANGUREN LEÓN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 23.810.683 de Nobsa- Boyacá, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 1 del 07 de enero de 2016, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra, **NELSON MAURICIO SIMBAQUEBA MALAVER** mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.070.921.450 de Cota, obrando en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que, EMSERCOTA S.A. E.S.P., es la Empresa de Servicios Públicos con la mayor cobertura en la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Cota, teniendo en cuenta su naturaleza y la ausencia de un competidor fuerte en la zona urbana. b) Que, en la zona industrial donde su participación es menor, se encuentra Aguas de la Sabana S.A. de carácter privado, prestadora de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en dicha Zona, teniendo cobertura en Tenjo y Funza también. c) Que, En menor medida, Cojardin S.A. E.S.P., con sede en Bogotá, y dedicada básicamente a la captación,

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877
www.emsercota.gov.co

Emsercota SA Esp emsercota@Hotmail.com
Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras

ga

due

**EMERCOTA**

Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDÍA MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
EL CAMBIO CON EL PUEBLO ES YA

tratamiento y distribución de agua, cuenta con presencia en la Zona industrial. También, existen acueductos veredales como: El acueducto de la Moya y el acueducto de Roza, de quienes es proveedor justamente EMERCOTA S.A. E.S.P. d) Que, su vez podemos encontrar a Interaseo S.A. E.S.P., empresa privada, con presencia en diferentes Municipios y Ciudades en más de 9 Departamentos, en la prestación del servicio de aseo en general, como parte del grupo Empresarial Ethuss. Actualmente, está trabajando en el desarrollo del mercado, incursionando en algunos municipios de Cundinamarca, incluido Cota, donde ha iniciado en la zona Industrial y ha ofrecido sus servicios en otros sectores. e) Que, como resultado de la identificación de estas circunstancias, se reconoció la necesidad de fortalecer la gestión comercial de EMERCOTA S.A. E.S.P., y así afrontar de manera planificada y estratégica la competencia creciente en la prestación de los servicios públicos domiciliarios AAA. Ya que la entrada de nuevos competidores o prestadores de servicios públicos, como Interaseo S.A. E.S.P., inicialmente a la zona industrial, donde precisamente la participación o presencia de EMERCOTA S.A. E.S.P. es poca, sumado al crecimiento y potencial de los parques industriales ubicados allí, proporciona una amenaza en la medida que la participación de otros operadores aumente, y consecuentemente puedan extender su cobertura hasta la zona urbana. f) Que, Por tales motivos, así como el hecho que actualmente EMERCOTA S.A. E.S.P. cuenta con 6.329 usuarios de Acueducto, 5,493 usuarios de Alcantarillado y 7.309 usuarios de aseo, para un total de 7.506 usuarios como se observa discriminadamente en siguiente tabla:

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COTA S.A. E.S.P**EMERCOTA S.A. E.S.P**

Usuarios por Ubicación entre el periodo NOV - DIC 2016 y NOV - DIC 2016 Ciclo <<Todos>>

Uso	Estrato	Nro. Usuarios	Con Acueducto	Con Alcantarillado	Con Aseo	Con Barrido	M3	Con Lectura
	04- MEDIO	348	345	119	342	293	11,648	58
	04- MEDIO	139	139	134	138	132	3,269	20
	05- MEDIO ALTO	3	3	1	3	2	54	0
	05- MEDIO ALTO	175	175	160	174	82	5,160	75
	06- ALTO	1	1	1	1	1	48	0
	06- ALTO	3	3	0	3	3	149	1
	02 CONVENIO	1	1	0	0	1	0	0
INDUSTRIAL	INDUSTRIAL	158	14	6	135	89	2,101	1
	INDUSTRIAL	4	4	3	4	4	241	0
COMERCIAL	COMERCIAL	366	135	105	348	178	5,997	19
	COMERCIAL	354	349	344	288	334	7,485	73
OFICIAL	OFICIAL	27	22	19	26	23	2,361	3
	OFICIAL	20	20	20	20	18	1,324	5
	OFICIAL BIM	1	1	1	1	0	0	0
LA MOYA	AGUA BLOQUE CRUDA	1	1	0	0	0	0	0
	AGUA EN BLOQUE	1	1	0	0	0	0	0
TOTAL GENERAL		7,506	6,329	5,493	7,309	6,310	170,471	1,262

g) Que, la empresa solo cuenta con una persona encargada de la gestión comercial y la facturación, por tal razón, es importante contar con apoyo en esta área, no solamente por la cantidad de usuarios ya mencionada, sino en procura de un crecimiento sostenible a través de la búsqueda de nuevos usuarios, y minimizar los efectos de la pérdida de participación del mercado, consecuencia de la competencia como ya se ha mencionado. h)

Página 2 de 6

EMERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co

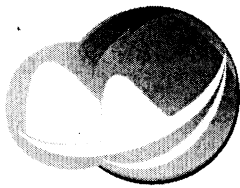


Emsercota SA Esp



emsercota@Hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDÍA MUNICIPAL



ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
DE COMPROMETIDOS CON EL MEDIO AMBIENTE

Que, así mismo, es importante realizar una medición de la satisfacción de los usuarios respecto al servicio ofrecido durante el año inmediatamente anterior, no solamente como herramienta para medir la percepción de los usuarios respecto a los servicios recibidos, sino como medio para identificar puntos a mejorar y trabajar en ellos en el año en curso. i) Por lo tanto, se requiere realizar el procedimiento contractual para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO AL ÁREA COMERCIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS COTA EMSERCOTA S.A. ESP. j) Que, dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000056 del 01 de febrero de 2017. k) Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones, l) Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, m) Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO AL ÁREA COMERCIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución es de seis (06) meses y se contara a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato será de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$9.600.000) M/CTE. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** El pago de este contrato se hará mediante pagos vencidos, previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, designado por EMSERCOTA S.A. E.S.P. y el pago de los Aportes de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **CLÁUSULA QUINTA. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000056, expedida por la Profesional Universitaria - Financiera de EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEXTA. CADUCIDAD.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que pueda conducir a su paralización, la EMPRESA está facultada para que por medio de Resolución debidamente motivada lo declare y de por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae

Página 3 de 6

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

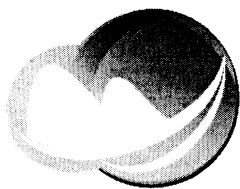
Téls: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co

Emsercota SA Esp emsercota@Hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras

ap
le



EMSERCOTA

Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDIA MUNICIPAL



ALCALDIA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
EL CAMBIO CON EL PUEBLO ES YA

en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso.

PARÁGRAFO. Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste.

CLÁUSULA OCTAVA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes.

CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho.

CLÁUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. La Supervisión será ejercida por el técnico Administrativo Área Comercial EMSERCOTA S.A. E.S.P., la cual deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones; 1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. 2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 4. La correcta ejecución del objeto de la referencia. 5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. 6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 7. Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. 8. Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. 9. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. 10. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co

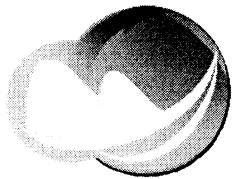


Emsercota SA Esp



emsercota@hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDÍA MUNICIPAL



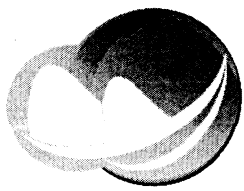
ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
EL CAMBIO CON EL PUEBLO ES YA

pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. 11. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. 12. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA GARANTÍA.** Por no existir ningún riesgo que tenga que ser protegido en cuanto a la calidad del servicio, no se exige garantía o pólizas. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA se obliga durante el tiempo del contrato al cumplimiento en el pago de los aportes del sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de él y del personal que requiera para el cumplimiento del objeto de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las siguientes: a) Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. b) Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877
www.emsercota.gov.co

Página 5 de 6

 Emsercota SA Esp  emsercota@Hotmail.com
Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



EMSERCOTA

Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDÍA MUNICIPAL



contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas **c)** Realizar las actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de esté lo demande. **d)** Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. **e)** Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. **f)** Las descritas en el objeto y alcance contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Realizar visitas a las empresas y parques de la zona industrial para ofrecer los servicios de EMSERCOTA S.A. E.S.P. 2. Elaborar propuestas de prestación de servicios para las empresas o potenciales usuarios que así lo soliciten. 3. Hacer seguimiento a usuarios y potenciales usuarios de la empresa. 4. Llevar a cabo encuestas de satisfacción a los usuarios. 5. Analizar y hacer seguimiento a los resultados de las encuestas. 6. Organizar actividades y coordinar espacios de comunicación con la oficina de la alcaldía en la Zona Industrial. 7. Realizar la sensibilización y actividades informativas para los usuarios respecto a la prestación de los servicios cuyo operador es EMSERCOTA S.A. E.S.P. 8. Llevar a cabo demás funciones asignadas por el Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** En virtud del presente contrato LA EMPRESA se obliga: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas 2. Ejercer la supervisión general del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Designar la Supervisión, la cual tiene unas funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá a LA EMPRESA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los Veintidós (22) días del mes de Febrero del año Dos Mil Diecisiete (2017).

EMPRESA
EMSERCOTA S.A. E.S.P.
 COTTA - CUNDINAMARCA
 TEL: 001 241 4444
YENY LAOLA ARANGUREN LEÓN
 Gerente - EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

Mauricio Simbaqueba
NELSON MAURICIO SIMBAQUEBA
 MALAVER - Contratista

Proyectó: Karina Andrea Gómez Cely - Abogada Apoyo Área Jurídica
 Revisó: Nora Marcela Monsalve Puentes - Profesional Universitario Jurídico

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877
www.emsercota.gov.co

f Emsercota SA Esp @ emsercota@Hotmail.com
Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras